

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-2023/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Declarase la emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de frutas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social que se encontraran vencidas al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) formulará convenios de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones a las que se refiere la presente, en base a los regímenes especiales que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcarán las obligaciones que se devenguen hasta la fecha en que finalice la emergencia.

ARTÍCULO 4º.- Durante la vigencia de la presente ley quedará suspendida la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social adeudados por los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente. Los procesos judiciales que estuvieran en trámite quedarán paralizados hasta la fecha en la cual opere el vencimiento de esta ley. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo durante la vigencia de la presente ley al otorgamiento de líneas de crédito en condiciones diferenciales, instituyendo un régimen de bonificación de tasas de interés, contemplando plazos de amortización sostenibles, y periodos de gracia según el retorno de la inversión.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por igual término la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila Crexell .- Esteban J. Bullrich.- Pablo D. Blanco .- Pamela F. Verasay .- Néstor P. Braillard Pocard.- Guadalupe Tagliaferri.- Victor Zimmermann.- Gladys E. Gonzalez.- Mario R. Fiad.- Alfredo L. De Angeli.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción frutícola de todo el territorio nacional por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Dicha declaración de emergencia tiene como finalidad que el Poder Ejecutivo Nacional instrumente las medidas necesarias que permitan al sector frutícola sobrellevar los distintos problemas estructurales y coyunturales que atraviesa, vinculados con la falta de rentabilidad, competitividad, inversión y financiamiento a lo largo de la cadena de producción de las diferentes variedades de frutas que se producen en el país.

En este sentido, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga y de facilidades para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la AFIP y de la ANSES.

Asimismo, la iniciativa en cuestión en su artículo 7°, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar la mencionada emergencia por el plazo de un año si, al momento de finalizar el plazo establecido en la norma, determinara la conveniencia de continuar con el proceso de recuperación sectorial.

El sector se enfrenta a un escenario económico complicado e incierto, tanto a nivel local como internacional. Si bien el consumo interno se ha sostenido, lejos se encuentra de los niveles históricos a los que el sector pretende retornar. Por su parte, el incremento del consumo de frutas a nivel mundial, fortalecido en el contexto pandémico, impulsó las exportaciones en 2020, pero ello no fue acompañado por el nivel de precios, que mostró fuertes caídas.

El deterioro de los precios, las dificultades cambiarias, las trabas impositivas y de acceso al financiamiento para poder realizar las inversiones necesarias que permitan sostener e incrementar la competitividad del sector frente a sus competidores del hemisferio sur, son puntos que continúan afectando la actividad frutícola.

A ello debe sumarse el incremento de los costos, limitaciones e inconvenientes logísticos, necesarios para dar cumplimiento a los protocolos establecidos con motivo de la pandemia del COVID-19.

Este proyecto busca sostener y fortalecer la producción nacional en el marco de una crisis internacional creciente, abordando los protocolos sanitarios vigentes para la protección de los trabajadores y la producción, velando por cumplimentar los estándares de calidad cada vez más exigentes de los mercados internacionales altamente competitivos.

Otorgar previsibilidad y estabilidad al sector frente a la incertidumbre que la pandemia ha generado es otro de los objetivos de este proyecto. Las medidas hasta ahora implementadas tienen un horizonte de corto plazo que, con las herramientas propuestas en este Proyecto de Ley, pueden extenderse por un año e incluso prorrogarse por un período de igual longitud.

Si bien es cierto que la devaluación de la moneda ocurrida a partir de 2018 mejoró la competitividad de la fruticultura y comenzó a revertir la continua caída y estancamiento del nivel de exportaciones de la actividad acompañada por un consumo de frutas creciente a nivel mundial, en 2019 la situación de endeudamiento en divisa de las grandes exportadoras del sector y la aceleración del tipo de cambio provocaron situaciones de complejidad financiera. El incremento de los pasivos debido a la devaluación, el aumento de los costos ligados al dólar y el ajuste salarial a los trabajadores, que en este sector de mano de obra intensiva representan un fuerte componente de los costos productivos, impidió que las empresas pudieran capitalizar la mejora en los términos de intercambio que significó la devaluación de la moneda doméstica y sanear su situación financiera.

Sumado a ello, las altas tasas de interés imperantes en la economía y los límites impuestos a las prefinanciaciones de exportaciones por escasez de dólares, instrumento habitualmente utilizado por las empresas para financiar su operatoria destinada a la exportación de la fruta procesada, deterioraron las condiciones para el refinanciamiento de las deudas de las empresas llevándolas a situaciones extremas.

Además de lo expuesto, las altas tarifas energéticas, la aplicación de retenciones a las exportaciones, la disminución de los reintegros de exportación en función de lo dispuesto por el Decreto N° 767/2018, la

demora en los plazos para efectivizar los recuperos de IVA, todo lo anterior fue motivo de reclamos constantes del sector, sumado a los impuestos provinciales a los que deben hacer frente, dificultan el normal desenvolvimiento de las actividades de la fruticultura.

A la situación antes advertida deben añadirse otros aspectos que impactan negativamente en la actividad frutícola. La política cambiaria imperante, que fija el tipo de cambio doméstico en un contexto inflacionario frente a devaluaciones de monedas de los competidores directos que mejoran su competitividad, deterioran las perspectivas nacionales en el mercado externo. Los ajustes en las monedas debido a la pandemia del COVID-19 en los países destinatarios, a su vez, repercuten en una caída de precios para la colocación de los productos argentinos en destino.

La situación actual, luego del desencadenamiento del COVID 19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que llevó a ampliar la Emergencia Pública en Materia Sanitaria sancionada por este Honorable Congreso de la Nación en la Ley N° 27.541 mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y 355/20 y sus sucesivas prórrogas y modificatorias, entre otros, es de suma incertidumbre.

Esta nueva situación refleja gran preocupación no solo porque el mercado interno se encuentra deprimido y los mercados externos, si bien han mostrado una buena performance, se encuentran en una situación de extrema fragilidad, sino porque hay menos mano de obra disponible debido a las restricciones de traslado impuestas por la cuarentena en medio de la emergencia por el coronavirus.

En el marco de la cuarentena, la cosecha, empaque y logística, para sostener el abastecimiento y comercialización, representó y representa un desafío para las frutas. Dicha situación continúa para la etapa del ciclo de preparación de las plantaciones para las nuevas campañas: la poda, desmalezado y todas las tareas para la preparación de los frutales.

Para lograr los resultados alcanzados hasta el momento, hubo que sortear una serie de inconvenientes. En primer lugar, afrontar las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional para el desenvolvimiento de las actividades esenciales, es decir, implementar las disposiciones de la normativa nacional y provincial vinculados a los protocolos que cada empresa diseñó de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, asegurar la fluidez del transporte, la provisión de materiales de empaque, etc. No obstante, se presentaron algunas dificultades, propias de una situación excepcional, ya que se debieron cumplimentar trámites burocráticos atípicos, producto de la pandemia.

Por otra parte, cabe destacar la importancia del sector para generar empleo e ingresar divisas a una economía cada vez más frágil según lo demuestran las estadísticas productivas. El sector de producción y preparación de frutas genera empleos directos para 70.000 familias¹, y a ello debe agregarse todo el empleo indirecto que genera por bienes y servicios que demanda la actividad y aquellos que se encuentran en la informalidad. Por otra parte, solo tomando peras, manzanas y limones frescos, se exportaron 530 toneladas de frutas entre enero y junio de 2020 y, a pesar de los bajos precios, 400 millones de dólares son generados por las exportaciones realizadas². Es de suma importancia sostener este sector ya que a medida que se prolonga la cuarentena, los indicadores económicos, de empleo, de actividad, fiscales y de expectativas de inflación y restricciones cambiarias son cada vez más preocupantes e incrementan la incertidumbre para el mediano plazo. Una caída del producto bruto interno superior al 12% con respecto a 2019, inflación del 40% y un dólar a \$86,2 son los valores que se desprenden del Relevamiento de Expectativas del Mercado elaborado por el Banco Central de la República Argentina en el mes de Julio. A ello se suma la proyección de un déficit primario de 7,7% y un déficit financiero de las cuentas públicas nacionales de 10% del PBI sin acceso a fuentes de financiamiento que morigeren la emisión monetaria.

De no establecerse una ley de emergencia para el sector, podría agudizarse la difícil situación por la que atraviesan. Ante las dificultades operativas y financieras, afrontar los compromisos fiscales y previsionales podrían significar el quebranto de numerosos productores y empresas en el corto plazo, con las consecuencias sociales que ello conlleva en las economías regionales.

Más allá de las medidas adoptadas en el Decreto N° 332/20, en el que se crea el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción, ampliado luego por el Decreto N° 376/20 (ATP), resulta imperioso establecer un horizonte de mayor plazo para las cadenas de producción frutícola con alto impacto en las economías provinciales.

Asimismo, el tema resulta de absoluta prioridad para mi provincia, por el tipo de arraigo que tiene, la cultura que se genera alrededor de la producción frutícola y la cantidad de puestos de trabajo que la industria genera. Por ello se torna primordial realizar todas las gestiones que sean pertinentes para coadyuvar a sostenerla y evitar que se pierda en nuestra región.

¹ Ministerio de Trabajo – Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial Empleo registrado para actividades 113 - Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces; y 1513 - Preparación de frutas, hortalizas y legumbres.

² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas de comercio exterior, valor FOB.

Los sectores productivos, entre ellos el frutícola, son los verdaderos artífices de una Argentina comprometida con el trabajo y el bienestar social, y son ellos quienes nos están solicitando medidas como las propicias en esta iniciativa.

Por último, corresponde señalar que la presente medida de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas se corresponde con el Objetivo 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo”; y con las Metas 8.2 “Niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, modernización tecnológica e innovación” y 8.3 “Promover políticas que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo, el emprendimiento, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y pymes incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Lucila Crexell .- Esteban J. Bullrich.- Pablo D. Blanco .- Pamela F. Verasay .- Néstor P. Brailard Pocard.